

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
Auditoría Interna.



Informe No. 03-2016

**Auditoría de los recursos transferidos a la Cruz
Roja Costarricense en el período 2015.**

Junio del 2016.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.1. Incumplimiento de algunos requisitos previos a la asignación de los recursos que establece el punto 1.II de la Circular N° 14299 “Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados”.

-El programa denominado: Financiamiento Gastos Operativos del Comité”, no cuenta con objetivos definidos.

-Tampoco presentaron el presupuesto del período 2015, específicamente para ese proyecto.

-Asimismo, presentaron de forma extemporánea y por solicitud de la Auditoría Interna, el informe anual de liquidación presupuestaria.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.2. Deficiente proceso de presupuestación y asignación de los recursos transferidos al Comité Local de la Cruz Roja de Montes de Oca por parte del Concejo Municipal.

En el período 2015 se observó que la Municipalidad de Montes de Oca incurrió en una deficiente presupuestación y asignación de los recursos transferidos a la Cruz Roja Costarricense, incumpliendo lo que establece la normativa jurídica y técnica que rige la materia.

- a) En el período 2015 el Concejo Municipal aprobó un presupuesto total de ¢103.456.160,10 para ser transferido al Comité Local de la Cruz Roja Costarricense.b)
- b) En el período 2015 la Municipalidad de Montes de Oca le transfirió al Comité Local de la Cruz Roja Costarricense en Montes de Oca la suma de ¢60.043.044,86.
- c) El saldo sin transferir o el superávit de recursos destinados a la Cruz Roja fue de ¢43.413.115,24.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.2. Deficiente proceso de presupuestación y asignación de los recursos transferidos al Comité Local de la Cruz Roja de Montes de Oca por parte del Concejo Municipal.

-El Concejo Municipal del período anterior asigna por costumbre y sin una estimación razonada ni científicamente fundamentada un monto porcentual (2%) de los ingresos corrientes de la Municipalidad para ser trasladados a la Cruz Roja Costarricense, sin considerar las necesidades operativas reales de ese Comité.

-Esto provoca que esta Municipalidad liquide un monto muy alto por subejecución presupuestaria. Por consiguiente, es claro que el monto presupuestado por el Concejo Municipal no correspondía a las necesidades reales del Comité Local de la Cruz Roja, por lo que los recursos no ejecutados se mantienen inmovilizados durante todo el período, imposibilitando a la Administración Municipal a utilizar esos recursos en otras necesidades cantonales.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.2. Deficiente proceso de presupuestación y asignación de los recursos transferidos al Comité Local de la Cruz Roja de Montes de Oca por parte del Concejo Municipal.

El Concejo y la Administración Municipal deben asignar los recursos presupuestarios al Comité Local de la Cruz Roja, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Circular No. 14299. Por ende, se deriva que No es una práctica apegada a derecho, el asignar recursos a sujetos privados sin seguir un proceso planificado y suficientemente fundamentado en una serie de documentos y requisitos, dentro de los cuales se destaca el plan de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la entidad beneficiada.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.2. Deficiente proceso de presupuestación y asignación de los recursos transferidos al Comité Local de la Cruz Roja de Montes de Oca por parte del Concejo Municipal.

Esta perniciosa práctica continua en vigencia, pues se observa el Acuerdo de la Sesión Ordinaria Nro. 312-2016, Artículo N° 9, Punto N° 1, del día 18 de abril del 2016, donde el Concejo Municipal acordó lo siguiente: 1. Aprobar la asignación del 1% del presupuesto ordinario Municipal al Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Montes de Oca, para cubrir los gastos fijos para el pago de salario, durante los períodos 2017 y 2018. Dicho Comité no remite un Presupuesto de Ingresos y Gastos que cumpla con los principios presupuestarios establecidos en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131, contemplados en el artículo 5 de esa norma.

2.2. Deficiente proceso de presupuestación y asignación de los recursos transferidos al Comité Local de la Cruz Roja de Montes de Oca por parte del Concejo Municipal.

La asignación de recursos presupuestarios por parte del Concejo Municipal sin acatar el debido proceso, podría generar un debilitamiento del sistema de control interno institucional, con sus consecuentes responsabilidades administrativas, según art 10 y 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

2.3. Ausencia de mecanismos de control interno establecidos por la Municipalidad para verificar el uso correcto de los recursos transferidos al Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense.

La Municipalidad adolece de mecanismos de control interno para verificar el uso correcto de los recursos transferidos al Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense. Ese Comité no remite informes de la aplicación de los gastos del Comité local, con excepción de la liquidación presupuestaria correspondiente. Las medidas tomadas por la Administración Municipal deben ser ampliadas, estableciendo controles pertinentes que permitan verificar el uso adecuado de los recursos transferidos al Comité Local de la Cruz Roja de Montes de Oca.

2.3. Ausencia de mecanismos de control interno establecidos por la Municipalidad para verificar el uso correcto de los recursos transferidos al Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense.

El Comité Local de la Cruz Roja de Montes de Oca deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131 en lo que concierne a los principios presupuestarios que debe respetar y aplicar a lo hora de presentar sus presupuestos ante la Municipalidad.

La ausencia de mecanismos de control interno para verificar el uso correcto de los recursos transferidos a la Cruz Roja Costarricense, contraviene lo dispuesto en el punto VII de la Circular No. 14299: **“VII. Responsabilidad de las entidades u órganos públicos concedentes de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, en favor de sujetos privados.**

3. CONCLUSIONES.

1. El Comité Local de la Cruz Roja Costarricense incumplió con algunos requisitos previos a la asignación de los recursos municipales, según la Circular N° 14299.

2. El Concejo Municipal y la Administración presupuestan de forma inadecuada recursos al Comité Local de la Cruz Roja Costarricense, siguiendo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en cuanto a la asignación anual de un porcentaje del presupuesto ordinario para transferir a este sujeto privado. Sin embargo, dicha asignación de recursos no sigue un proceso planificado y suficientemente fundamentado en una serie de documentos y requisitos legales, dentro de los cuales se destaca el plan de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la entidad beneficiada, según lo dispone la Circular No. 14299.

3. CONCLUSIONES.

3. La MMO no ha establecido mecanismos de control interno suficientes, adecuados y válidos para verificar el uso correcto de los recursos transferidos al Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense. La participación de algunas dependencias administrativas, como la Dirección Financiera y la Unidad de Planificación Institucional deben ser más activas en establecer, mantener y perfeccionar controles adecuados.

4. RECOMENDACIONES.

a) Que según lo señalado en el resultado 2.1 de este estudio, se le comunique a la Cruz Roja Costarricense en un plazo máximo de siete días hábiles a partir de la aprobación de este estudio, que anualmente deben elaborar un plan de trabajo y un presupuesto de ingresos y egresos, específicamente para el proyecto que mantiene con la Municipalidad de Montes de Oca, cumpliendo con lo indicado en la Circular No. 14299. Asimismo, recordarle a la Cruz Roja Costarricense, que deben cumplir con todos los requisitos señalados en la citada circular, y en general, con todo el marco jurídico y técnico que regule la materia. Si dichos requisitos no se cumplen a cabalidad, la Municipalidad estará en la facultad de suspender las transferencias a ese sujeto privado.

4. RECOMENDACIONES.



b) Que según lo señalado en el resultado 2.2 de este informe, el Concejo Municipal proceda con la revisión y eventual corrección del Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Nro. 312-2016, Artículo N° 9, Punto N° 1, del día 18 de abril del 2016. Esto con el fin de que a la hora de asignar los recursos a la Cruz Roja Costarricense; el Concejo Municipal se ajuste estrictamente a lo señalado en la Circular No. 14299 de la Contraloría General de la República, evitando la asignación anual de un porcentaje del presupuesto ordinario para transferir a este sujeto privado, sin ningún sustento técnico y sin contar de previo con un plan de trabajo y un presupuesto de ingresos y egresos para el período respectivo. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir copia de lo actuado, en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la aprobación del estudio.

4. RECOMENDACIONES.



c) Que según lo señalado en el resultado 2.2 de este informe, se giren instrucciones al Alcalde Municipal, para que en un plazo de 15 días hábiles a partir de la aprobación del estudio, establezca mecanismos de control interno que permitan verificar el uso correcto de los recursos transferidos a la Cruz Roja Costarricense. En dicho proceso de control, se deberá involucrar de manera más activa a la Dirección Financiera y a la Unidad de Planificación Institucional de esta municipalidad.

Muchas Gracias

